



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de junio de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- ii. La Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020.
- iv. El Memorandum N° 1665-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 27 de mayo de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y en su Artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se **DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), permitiendo de manera excepcional el funcionamiento de bancos, supermercados, minimarkets, farmacias y otros establecimientos, debiendo adoptarse medidas de seguridad y protección para sus trabajadores y público en general.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2020, la Municipalidad Distrital de Pueblo – Chincha, establece las medidas en materia de fiscalización, salubridad y prevención del Covid- 19, en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 026-2020.

El plazo del estado de emergencia nacional fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo y, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM del 23 de mayo del 2020, se amplió el plazo de este, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; y, de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM establece que las entidades de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 están facultadas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos que no se encuentra sujeto a la suspensión de plazos;





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, declara en su artículo 2°: *"PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020"*;

Que, el artículo 16°.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, de la citada norma legal, dispone que *"LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO, PODRÁN REINICIAR ACTIVIDADES HASTA UN CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SU CAPACIDAD EN ESTA ETAPA, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado (...)*.

Que, habiéndose aprobado la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, resulta necesario que la entidad municipal pueda reactivar hasta el 40% de sus actividades, regulándose algunos trámites administrativos y de atención a la ciudadanía, garantizándose y manteniendo las condiciones de seguridad y salubridad, y cumpliendo además las normas de bioseguridad;

Que, mediante Memorándum N° 1665-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia Municipal, es de opinión declarar la reactivación de algunos procedimientos administrativos en la entidad municipal, disponiéndose un horario de atención de manera presencial y virtual, que deberán ser aprobados mediante de Decreto de Alcaldía por parte del titular de la entidad.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE el LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que se REACTIVARÁN en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, A PARTIR DEL MARTES 09 DE JUNIO DE 2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que serán los siguientes:**

1. PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CAMBIO DE GIRO, ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES, OTROS).
2. PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y MULTAS.
3. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CIVIL (SOLO OTORGAMIENTO DE COPIAS DE ACTAS HASTA EL AÑO 2014).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITÁSE a partir del 09 de junio del 2020, el uso de la MESA DE PARTES VIRTUAL** mediante el correo: [mesadepartesvirtual@munipnuevochincha.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munipnuevochincha.gob.pe) y nuestra página institucional de la Municipalidad: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>.

**FÍJASE COMO HORARIO DE ATENCIÓN ININTERRUMPIDO DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 13:00 HORAS.**

El pago de los Derechos de trámite de los procedimientos a que se refiere el Artículo Primero, así como de los Arbitrios Municipales, Impuesto Predial y multas, administrativas o tributarias, podrá hacerse de manera presencial en la ventanilla habilitada de Caja de la entidad municipal, durante el horario de atención.

De igual manera se podrán realizar pagos a través de los números de cuenta:

DESCRIPCIÓN DE PAGOS	BANCO DE LA NACIÓN
IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA	CUENTA : 00-591-014056 CCI : 018-591-000591014056-84
ARBITRIOS MUNICIPALES Y PAGOS VARIOS. Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines, Registro Civil, Pensión de Enseñanza, Licencias de Funcionamiento y Alquiler de Puestos del Mercado Municipal.	CUENTA : 00-591-013491 CCI : 018-591-000591013491-84

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Unidades Orgánicas competentes adecuarán el inicio y tramitación de los procedimientos bajo su ámbito, conforme a su naturaleza y a la normativa legal vigente.

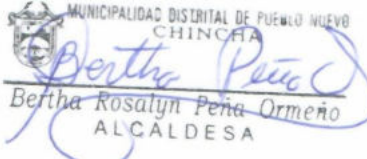
**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios públicos esenciales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos a Domicilio, Parques y Jardines, Serenazgo, Salud Pública, Policlínico Municipal, Fiscalización y Policía Municipal, seguirán prestándose ininterrumpidamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos administrativos aprobados en el Artículo Primero, se realizará a través de correo electrónico que el administrado haya autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia Municipal, la Oficina de Tecnología de la Información, la Unidad de Personal, se encarguen de la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCÁRGASE** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, y la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)